

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
Fundación NatBios

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En **BOGOTÁ** siendo las 10:00 am del día **sábado, 19 de enero, 2019**, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de expedición	
Edgar Andrés Avella Muñoz	cédula de ciudadanía	80.025.696	Bogotá	Bogotá
Guillermo Giraldo Botero	cédula de ciudadanía	123.404	Bogotá	Bogotá
Itma Selene Torres Rodríguez	cédula de ciudadanía	53.069.941	Bogotá	Bogotá
Johanna Michelle Hernández Garzón	cédula de ciudadanía	53.160.422	Bogotá	Bogotá
Paola Borita Giraldo Rodríguez	cédula de ciudadanía	53.098.264	Bogotá	Bogotá
Wilson Fernando Gómez Anaya	cédula de ciudadanía	13.929.766	Málaga	Bucaramanga

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Guillermo Giraldo Botero, identificado con la c.c. No. 123.404 de Bogotá.

Secretario: Paola Borita Giraldo Rodríguez, identificado con la c.c. No. 53.098.264 de Bogotá.

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

La **Asamblea General**, en función de sus atribuciones, mediante voto secreto, elige los representantes a la Junta Directiva y sus cargos correspondientes. Por mayoría de votos se decide:

Paola Borita Giraldo Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.098.264 de Bogotá, como su **PRESIDENTE**.

Wilson Fernando Gómez Anaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.929.766 de Bogotá, como su **SECRETARIO**.

Johanna Michelle Hernández Garzón Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.160.422 de Bogotá, como su **TESORERO**.

Itma Selene Torres Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.069.941 de Bogotá, como su **VOCAL 1**.

Edgar Andrés Avella Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.025.696 de Bogotá, como su **VOCAL 2**.

Cada una de las personas acepta formalmente su nombramiento y lo expresa a la asamblea general.

Seguido de este nombramiento, la **Asamblea General**, manifiesta su decisión de aprobar el nombramiento de **Paola Borita Giraldo Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.098.264 de Bogotá, como su **REPRESENTANTE LEGAL**.

La Asamblea General lee y manifiesta la aprobación de los nombramientos realizados por unanimidad.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo la: 1 p.m.

Firma
Presidente
Guillermo Giraldo Botero
C.C 123.404 de Bogotá

Firma
Secretario
Paola Borita Giraldo Rodríguez
C.C 53.098.264 de Bogotá

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina Fundación NatBíos. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de BOGOTÁ y tiene su sede en la dirección Calle 70 # 96 – 57 I6 Apto 602. Los Ángeles, teléfono 2769038. Sin embargo, podrá establecer oficinas o sucursales en otros municipios del país y/o en el extranjero, así como también relaciones con otras entidades que contemplen fines semejantes.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El objeto de la Fundación NatBíos, es realizar acciones concretas para trabajar por el bienestar de las comunidades locales a través de la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible, teniendo en cuenta las directrices establecidas en los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Gestión y desarrollo rural con diferentes actores sociales como comunidades indígenas, afrocolombianas, campesinas, organizaciones gremiales y entidades del sector público y privado.
2. Gestión y transferencia de conocimiento y educación ambiental e innovación para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sustentable.
3. Gestión de recursos necesarios para la ejecución de proyectos de Paz y equidad social a través del trabajo colaborativo.
4. Fortalecimiento de la capacidad técnica local para la elaboración de productos de la biodiversidad colombiana bajo un manejo sostenible.
5. Apoyo en la creación y/o fortalecimiento de agremiaciones o agrupaciones locales en pro de la comercialización de productos sostenibles que mejoren los medios de vida de las comunidades.
6. Formular, planificar e implementar acciones encaminadas a generar o aumentar la resiliencia de las comunidades locales, los ecosistemas y los sistemas productivos frente a eventos de cambio climático, desastres naturales y cambios negativos en los patrones socioeconómicos locales, regionales y nacionales.
7. Planificación y ordenamiento territorial en las diferentes escalas e instancias de planificación.
8. Realizar acciones encaminadas a reducir los efectos del cambio climático, a través de la mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) y a la adaptación a los cambios del clima.

9. Desarrollo de proyectos de reforestación y/o restauración ecológica para incrementar los procesos de conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos para el país.

10. Generación de cartografía base y temática con fines de conservación e investigación asociada a la biodiversidad y proyectos de desarrollo sostenible.

11. Fomentar la investigación científica y gestión de proyectos relacionados con la conservación de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los sistemas ecológicos y sociales.

PARAGRAFO 2.1: La “Fundación NatBíos”, para el cumplimiento de sus actividades y objetivos, como persona jurídica, abrirá y manejará cuentas bancarias y celebrará toda clase de actos y contratos permitidos por la ley colombiana.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS \$5'000.000 MONEDA CORRIENTE, que ha sido pagado por los miembros fundadores, cada uno con un aporte de un millón \$1'000.000 de pesos distribuidos en dinero en efectivo y bienes intangibles.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Los miembros de la Fundación NatBíos, se comprometerán a un aporte anual en dinero o especie del equivalente a como mínimo \$100.000 cien mil pesos, con el fin de contribuir a la prosperidad y el desarrollo del objeto de la misma.

PARAGRAFO 6.1: CLASES DIFERENCIADORAS DE MIEMBROS

1. Miembros Activos: Personas naturales o jurídicas, que sean admitidas por primera vez o reintegro, que cumplen con los requisitos a cabalidad y que participen en las actividades de la Fundación NatBíos, de manera continua durante mínimo un (1) año y tendrán derecho a voz y voto.
2. Miembros Honorarios: Personas naturales o jurídicas, que tendrán derecho a voz, pero no a voto y que de acuerdo con sus aportes y servicios a la Fundación NatBíos, la junta directiva y la asamblea general consideran extraordinarios.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la Fundación NatBíos:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la Fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la Fundación NatBíos:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

PARAGRAFO 8.1: En la situación de que un miembro no pueda asistir a las reuniones citadas, podrá enviar con anticipación el poder de voto respectivo, indicando el nombre de quién lo representará. Es necesario tener en cuenta que un (1) miembro solo podrá representar a máximo dos personas.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la Fundación NatBíos se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Ser una persona ética
3. Declararse identificado con los objetivos de la Fundación
4. Comprometerse a participar y trabajar por el desarrollo del objeto y actividades de la Fundación.
5. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
6. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la Fundación NatBíos cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

PARAGRAFO 10.1: En caso de fallecimiento de un miembro, éste no podrá ser representado ante la Fundación NatBíos por otra persona.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la Fundación NatBíos:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, la orientación sexual, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la Fundación.
3. Retiro de la Fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación NatBíos será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante un correo electrónico, dirigido a los miembros de la Fundación NatBíos que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación NatBíos. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros activos, entre los que se encuentra el presidente, secretario, tesorero, vocal 1 y vocal 2, elegidos todos por medio de la Asamblea General para periodos de (3) años contados a partir de la elección por sistema de votación mayoritaria y secreta.

Esta Junta tendrá como suplente numérico al Vocal y el sustituto de presidente es la tesorera Johanna Michelle Hernández Garzón.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
- b. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- d. Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cincuenta (50) SMLMV.
- f. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- h. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses del mismo y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el tesorero. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el secretario de la junta directiva con 15 días de anticipación, mediante correo electrónico especificando día, fecha, hora y orden del día.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. El Presidente será sustituido por el Secretario o quien haga sus veces, actuando como Suplente, en los casos en que el Presidente no pueda ejercer las funciones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el PRESIDENTE nombrado para períodos de tres (3) años.

ARTÍCULO 26. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de (50) SMLMV.
- e. Abrir junto con la persona designada por la junta directiva, las cuentas bancarias; firmar, girar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con la actividad de la Fundación
- f. Informar a la junta directiva acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al Director Ejecutivo.
- g. Informar anualmente a la junta directiva y a la asamblea general sobre el estado económico y financiero de la Fundación NatBíos y sus actividades cumplidas.
- h. El Representante Legal será sustituido por el Secretario o quien haga sus veces, actuando como Suplente, en los casos en que este no pueda ejercer las funciones anteriormente señaladas.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación NatBíos se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 5 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 28. LIQUIDADADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 29. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 30. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 31. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía de Bogotá.